



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO: N° 3014/2.016  
ARICA, 24 de Febrero de 2.016.-

**VISTOS:**

- a) El Memorandum N° 076/2016, que da cuenta del Parte N° 4825 de fecha 12 de Febrero de 2.016, de la Oficina de Inspecciones Generales, que denuncia a Alonso Arturo Mellado Rosales, Cédula de Identidad N° 7.409.777-4, con domicilio particular en San José N° 1625 de Arica, por activar sin patente el giro "Restaurant de Alcoholes", en el domicilio comercial de Baquedano N° 684 de Arica.
- b) Que el artículo 23 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal."
- c) Que el artículo 58 del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece que " La mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultara al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora"
- d) El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- e) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del local ubicado en Baquedano N° 684 de Arica, activado por Alonso Arturo Mellado Rosales, Cédula de Identidad N° 7.409.777-4, con domicilio particular en San José N° 1625 de Arica, **por activar sin patente** el giro "Restaurant de alcoholes", infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

**El levantamiento de la clausura** se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente haya efectuado el trámite de obtención de patente.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio la Contraloría Municipal, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



*[Firma manuscrita]*

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS



*[Firma manuscrita]*  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

LCP/BCA/MGF/MCC/mng  
*[Firma manuscrita]*